



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

**RESOLUCIÓN No. 111
(8 de Junio de 2010)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE LA CUENTA E INFORMES, Y SE UNIFICA LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Que el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 330 de 1996, consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse."

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

"Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad"



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

Que la Ley 42 de 1993, establece que para el ejercicio del control fiscal “Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno” de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.

Que la Contraloría General del Departamento del Magdalena debe gestionar, especificar, recepcionar de los sujetos de control de ésta, información referente a la contratación y demás las cuales permitan ejercer un eficiente control fiscal, tal como está previsto en la circular 003 de 2010 y 004 de 2010, expedida por la Auditoría General de la República.

Que la Contraloría General del departamento del Magdalena tiene dentro de su plan estratégico la adopción, e implantación de las **TIC “Tecnologías de la Información y Comunicaciones” y otras estrategias de gobierno en línea territorial**, para la estandarización, presentación, vigilancia y agilización del proceso de rendición de la cuenta e informes y conformar bases de datos que permitan oportunidad y eficiencia en la información rendida.

Que la Contraloría General del Departamento del Magdalena implementa el sistema de rendición electrónica de cuentas SIA con el fin de maximizar los recursos, mejorar los procesos, estandarizar e implantar la estrategia de gobierno en línea territorial, de orientar, establecer y desarrollar políticas de protección del medio ambiente, tanto de la Contraloría como de los distintos sujetos de control.

Que se hace necesario reglamentar la forma y los términos de rendición de cuenta, así como prescribir los métodos y procedimientos y por lo tanto;

RESUELVE:

TITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Despacho del Contralor

Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene por objeto determinar, establecer, regular, referenciar los métodos, términos, procedimientos y la forma de rendir cuentas e informes por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos en la jurisdicción del magdalena y unificar las distintas resoluciones que la Contraloría General del Departamento del Magdalena haya determinado, proyectado y / o expedido en esta materia.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. La presente resolución se aplica a todas la entidades públicas del orden departamental, municipal, a las entidades territoriales y por servicios del mismo orden, y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, por disposición Constitucional y Legal.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y ALOJAMIENTO DEL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS "SIA" Y SUS BASES DE DATOS

Artículo 3º. Alojamiento del Aplicativo y de sus Bases de Datos. La Auditoría General de la República es la encargada de suministrar los servicios de almacenamiento de los aplicativos y bases de datos para el funcionamiento del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SIA".

Artículo 4º. Responsables de la Administración del Sistema "SIA". La administración del aplicativo y de sus bases de datos estará a cargo de la Auditoría General de la República

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

en concordancia con la Contraloría General del Departamento del Magdalena, esta última determinará el funcionario o los funcionarios y / o contratistas que harán o ejercerán las funciones de administración del aplicativo por parte de la entidad.

Artículo 5º. Funciones del Administrador del Sistema. El funcionario o Funcionarios determinados por la Contraloría General del Departamento del Magdalena para ejercer la administración del sistema de rendición electrónica de cuentas, serán los encargados de:

- a) Crear, Asignar, Editar los usuarios del Sistema de rendición electrónica y los perfiles de acceso al aplicativo.
- b) Mantener en reserva la información registrada en el sistema, sin perjuicio de aquella que de conformidad con las normas legales deba suministrar a las autoridades competentes.
- c) Velar porque el sistema opere de manera adecuada y reportar los inconvenientes de tipo técnico que se generen.
- d) Recepcionar las inquietudes y los requerimientos que suscite la utilización del Sistema Integral de Auditorías – SIA.
- e) Tramitar los requerimientos efectuados por los usuarios del SIA.
- f) Entre otras.

TÍTULO III

DE LA CUENTA Y SU RENDICIÓN

Artículo 6º. Cuenta. Se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario, conforme a lo establecido en el artículo 15 ley 42 de 1993.

Artículo 7º. Rendición de la Cuenta. Es la acción emanada del deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Parágrafo. Para efecto de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, se entenderá por informar la acción de comunicar a la Contraloría General del Departamento del Magdalena sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

TÍTULO IV

DE LOS RESPONSABLES

Artículo 8º. Responsables de Rendir la Cuenta. El representante legal de los sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, son responsables de rendir la cuenta sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados.

Artículo 9º. Responsables de Rendir la Cuenta al Culminar la Gestión. El representante legal de los sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, cuando culmine su gestión fiscal o cuando por vacancia definitiva actúen por encargo superior a un mes, deberán rendir un informe de gestión en los términos y formas establecidos por la Ley; sin perjuicio que el nuevo funcionario rinda la cuenta en los términos y forma dispuestos en esta resolución.

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

Parágrafo. En el evento de los servidores públicos que actúen en encargo por un período superior a dos meses, deberán rendir cuenta al culminar su gestión, por el tiempo que dure esta situación administrativa.

Artículo 10°. De la rendición de cuenta al culminar una gestión. El informe que debe presentar el jefe de la entidad y / o representante legal, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, cuando culminen su gestión, cubrirá el período desde el 1º de enero de la vigencia fiscal en que se retira hasta el último día hábil en que se haya realizado efectivamente su retiro.

Artículo 11°. Contenido de la cuenta al culminar la gestión. Los jefes de entidad, los representantes legales o quien haga sus veces de los sujetos de control de La Contraloría General del Departamento del Magdalena, al culminar su gestión o encargo, deben presentar un informe de gestión, por el periodo que no se haya rendido con antelación. Este informe debe contener información de contratación a nivel de objeto de contrato, contratista y valor; así mismo, información presupuestal por rubro, valor presupuestal para el periodo, valor de la ejecución en el periodo que comprende este informe y porcentaje de ejecución del periodo vs presupuesto del año.

Artículo 12°. Término de la rendición de cuenta al culminar una gestión. El término en que el jefe de entidad, el representante legal, o quien haga sus veces de los sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, debe presentar el informe al culminar su gestión será dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de la fecha efectiva de su retiro o terminación de su encargo.

Los responsables de presentar la cuenta al culminar una gestión, de que trata la presente resolución, podrán solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, solamente en caso de fuerza mayor o evento fortuito, ante el Contralor(a). Dicha solicitud, deberá ser presentada

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

directamente por los responsables, con anterioridad no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes de su vencimiento.

El Contralor(a) podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un máximo de 10 (diez) días hábiles y tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

Artículo 13°. Responsables de rendir información sobre el Sistema General de Participaciones y Fosyga - Régimen Subsidiado. El Gobernador, los Alcaldes Municipales y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, para los sectores de salud, educación y propósito general, deberán rendir informes sobre los recursos transferidos por la Nación para estos sectores, conforme a lo establecido en la presente resolución.

Con base en lo establecido por el artículo 1° del Decreto 1526 del 24 de julio de 2002, y la Resolución 0166 de 4 de febrero de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, mediante los cuales se reglamenta la administración y condiciones del reporte del sistema de información del sector educativo, la Gobernación y Municipios alimentarán su sistema con la información que les proporcionen las instituciones educativas.

Artículo 14°. Responsables de rendir el informe sobre la gestión ambiental. El Gobernador, los Alcaldes Municipales, los jefes de entidad, los representantes legales, o quienes hagan sus veces de las entidades y organismos públicos del nivel territorial, deberán rendir un informe sobre la Gestión Ambiental.

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

TÍTULO V

DE LA FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA

Artículo 15º. Adopción SIA. Adoptar el Módulo de Rendición Electrónica de Cuentas "SIA", para las entidades fiscalizadas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena, cuya licencia de utilización y / o uso es de tipo free "gratuita".

Artículo 16º. Forma de Presentación de la Cuenta. Las entidades públicas del orden departamental y municipal, las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios del mismo orden, y los particulares sujetos a la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Magdalena a través de los responsables que trata el artículo 8º de la Presente Resolución, rendirán la cuenta en forma electrónica y / o transferencia de datos, conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el Sitio Web del SIA, el cual se puede y debe acceder desde el Sitio Web www.contraloriadelmagdalena.gov.co, en el hipervínculo de rendición de cuentas SIA, esto se hará en los términos de la presente resolución.

Parágrafo 1º: La Contraloría General del Departamento del Magdalena, precisará, regulará, autorizará y / o determinará para casos especiales y previo acuerdo con la respectiva entidad responsable de rendir la cuenta, formas alternas de presentación de la cuenta, con las que se garantice la inclusión de toda la información requerida, la autenticidad de la misma y mayores facilidades para su manejo.

Parágrafo 2º. De conformidad con la ley 594 de 2000, los documentos que soportan las cuentas y respalden la gestión administrativa, serán legajados, foliados, archivados y el representante legal de la entidad responderá por su custodia, conservación y estarán a disposición de la Contraloría, quien podrá solicitarlos, consultarlos o evaluarlos en cualquier tiempo.

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

"Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad"



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

Parágrafo 3º. Para efectos de la rendición electrónica de la cuenta fiscal, los sujetos de control, deberán presentar los correspondientes estados financieros de conformidad con los parámetros y criterios definidos por la Contaduría General de la Nación.

Artículo 17º.- Inobservancia de los Requisitos. Se entenderá por no presentada o rendida la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecido en esta resolución, en aspectos referentes a:

- a) Lugar y fecha de presentación, es decir no se rinda a través del sitio web o link determinado para tal punto, y en la fecha establecida en la presente resolución.
- b) formatos y requisitos, es decir no se realice utilizando los formatos y requisitos determinados para tal fin.
- c) periodo diferente al rendido.
- d) contenido e información incompleta, es decir cuando no se presente toda la información requerida.
- e) Como también cuando el sistema no genere el cierre de la rendición por causas responsables directamente de los mismos usuarios encargados de rendir.
- f) cuando no corresponda al ejercicio fiscal rendido.

Parágrafo 1º. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores determinados en el artículo 11, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 o en las normas que la adicionen o modifiquen. Sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar, en todo caso el responsable de rendir la cuenta deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Despacho del Contralor

Artículo 18°. Período de Rendición de la Cuenta. La información que integra la cuenta deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de cada año incluyendo las rendiciones parciales que se deben presentar por este medio. No obstante lo anterior, la Contraloría General del Departamento del Magdalena podrá requerir, en cualquier tiempo, la información necesaria para el ejercicio del control fiscal.

Parágrafo 1°: La periodicidad en la presentación de los formatos a rendir por parte de los sujetos de control se debe consultar en la página web de la Contraloría General del Departamento del Magdalena. www.contraloriadelmagdalena.gov.co en el hipervínculo SIA.

Artículo 19°. Término de Presentación de la Cuenta. El término máximo para la presentación de la cuenta a la Contraloría General del Departamento del Magdalena, será hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero del año siguiente al del período rendido. Cuando la fecha de presentación coincida con un día no laborable, el cumplimiento deberá efectuarse el primer día hábil siguiente a la fecha.

Parágrafo 1°. Primera Rendición. Por única vez la rendición de cuentas que se debe realizar a más tardar el 1 de Agosto de 2010, se presentará por medio electrónico y de igual manera lo harán también por medio físico.

TÍTULO VI

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA Y SU RESULTADO

Artículo 20°. De la revisión y el pronunciamiento de la cuenta. A partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada vigencia fiscal, la Contraloría General del Departamento del Magdalena, revisará, seguirá toda la información rendida por cada uno de los responsables fiscales ante la entidad sobre su gestión con el propósito de emitir un pronunciamiento, éste pronunciamiento se hará a través del dictamen integral contenido en el

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

informe de auditoría, mediante el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta previamente rendida, que constará de una "opinión" sobre la razonabilidad de cada uno de los estados contables y los "conceptos" sobre la gestión fiscal y cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, lo anterior tal cual como se ilustra en el siguiente cuadro:

CRITERIOS PARA EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

OPINIÓN ESTADOS CONTABLES	CONCEPTO GESTIÓN		
	Favorable	Con Observaciones	Desfavorable
Limpia	Fenecimiento	Fenecimiento	No Fenecimiento
Con Salvedades	Fenecimiento	Fenecimiento	No Fenecimiento
Negación	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento
Abstención	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento

Parágrafo. La Contraloría General del Departamento del Magdalena, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de auditoría gubernamental con enfoque integral, o si con posterioridad aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares.

Artículo 21º. Levantamiento de fenecimiento. Si con posterioridad a la revisión de la cuenta aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ella, se levantará el fenecimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993 y se harán los traslados para efectos del adelantamiento de los procesos correspondientes.

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

Artículo 22°. Facultades de revisión. Para el ejercicio del control fiscal y asegurar el efectivo cumplimiento de la rendición de la cuenta, Oficina de Control Fiscal de acuerdo con las competencias establecidas, podrá:

1. Verificar la exactitud de la información y la ocurrencia de hechos relacionados con la administración, manejo y rendimiento de bienes, fondos y recursos públicos.
2. Citar o requerir a los funcionarios responsables, servidores públicos, entidades o terceros que manejen fondos o bienes del Estado, para que corrijan, aclaren o expliquen las observaciones planteadas o contesten interrogatorios.
3. Exigir la presentación de documentos que soporten o aclaren la cuenta.
4. Ordenar la exhibición o examen de libros, comprobantes y soportes tanto del responsable como de terceros que manejen bienes, fondos o recursos del Estado obligados a llevar contabilidad.
5. Efectuar todas las diligencias necesarias para establecer la correcta rendición de la cuenta, facilitando a los responsables la aclaración de toda duda u omisión.

Artículo 23°. Derecho de contradicción a la comunicación de las observaciones presentadas. El responsable de rendir la cuenta podrá presentar comentarios y explicaciones que considere pertinentes, guardando la secuencia de los números y sub-numerales que conforman el contenido de los informes de auditoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, prorrogables por dos (2) días hábiles más, con el fin de dar a conocer los argumentos que debidamente sustentados contradigan las observaciones contenidas en el informe. En el evento de no presentar descargos respecto a las observaciones dentro del término antes previsto, se entenderá aceptado el informe en su integridad.

Se presentará en medio físico por parte de la Contraloría General del Departamento del

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Despacho del Contralor

Magdalena, el informe definitivo, al igual que este será publicado en un término prudente en el sitio web de la entidad: www.contraloriadelmagdalena.gov.co, igualmente los Sujetos de Control ejercerán su derecho de contradicción en medio físico y magnético, a la entidad.

Artículo 24°. Traslado de hallazgos. Si con ocasión de los ejercicios de auditorías aparecieren hallazgos que ameriten traslado para iniciar procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, penales, disciplinarios, el Jefe de la Oficina de Control Fiscal, presentará al Contralor dentro de los 5 días siguientes al término de la auditoría los formatos de traslado debidamente diligenciados correspondientes a los hallazgos que deberán ser remitidos por el Señor Contralor a la autoridad competente.

Artículo 25°. Informe sobre avance Plan de Mejoramiento. Los representantes legales de las entidades auditadas que hayan suscrito planes de mejoramiento con la Contraloría General del Departamento del Magdalena, deberán presentar en forma semestral un informe de avance sobre el cumplimiento del plan.

Artículo 26°. Informe sobre el Sistema de Control Interno. Los representantes legales de las entidades auditadas deberán rendir como anexo copia del informe reportado al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 27°. Plan de Compras. Los representantes legales de las entidades auditadas deberán rendir como anexo el Plan de Compras aprobado y ejecutado de la vigencia o período fiscal a rendir.

TITULO VII

DE LA INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL MACROECONÓMICA

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

Artículo 28°. Responsables de rendir información para la vigilancia y control macroeconómico. El jefe de entidad, el representante legal, o quien haga sus veces en las entidades y organismos públicos sujetos de control por parte de la entidad, deberán rendir los informes, conforme a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 29°. De la información para la vigilancia y control macroeconómico. La información sobre la contabilidad de la ejecución del presupuesto, y la requerida para la refrendación y registro de la deuda pública.

Artículo 30°. Contabilidad Presupuestal. Los responsables de los órganos de que trata la presente Resolución, rendirán a la Contraloría General del Departamento del Magdalena, información relacionada con la ejecución presupuestal de ingresos, gastos, reservas y programa anual de caja -PAC-, notas y anexos.

Artículo 31°. Para la rendición de la información pertinente, los sujetos de control deberán mantener la información presupuestal de que trata la presente resolución, en forma mensual y tenerlos a disposición del Ente de Control quien los requerirá de acuerdo con el cumplimiento del Plan General de Auditorias, siendo causal para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio el no cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 32°. Operaciones de crédito público. En concordancia con el artículo 3° del Decreto 2681 de 1993, parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 10 y 13 de la Ley 533 de 1999, son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Son documentos de deuda pública los bonos, pagarés y demás títulos valores, los contratos y

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

los demás actos en los que se celebre una de las operaciones de crédito público, así mismo aquellos documentos que se desprendan de las operaciones propias del manejo de la deuda tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con venta de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.

También los documentos y títulos valores de contenido crediticio y con plazo para su redención que emitan las entidades estatales así como aquellas entidades con participación del Estado superior al cincuenta por ciento, con independencia de su naturaleza y del orden al cual pertenezcan.

No se consideran títulos de deuda pública los documentos y títulos valores de contenido crediticio y con plazo para su redención que emitan los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, que correspondan al giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, excepto los que ofrezcan dichas entidades en los mercados de capitales internacionales con plazo mayor a un año, caso en el cual requerirán la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su emisión, suscripción y colocación y podrán contar con la garantía de la Nación.

Artículo 33°. Refrendación: Para efecto del presente Capítulo se entenderá como refrendación de los documentos constitutivos de deuda pública, la expedición del Certificado de Registro de la misma, por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Artículo 34°. Certificado de Registro de Deuda Pública. Para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública externa e interna, las entidades prestatarias del nivel departamental y municipal deberán presentar al despacho del Señor Contralor, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, Los

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

siguientes documentos:

1. Oficio remisorio con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: descripción de las normas de autorización y/o de conceptos requeridos para el crédito, el destino que tendrían los recursos, la fecha de celebración del contrato y otros contenidos en los formatos que para tal efecto establezca la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas – CGR, fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación, debidamente perfeccionada.
2. Fotocopia del registro del empréstito ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público.
3. Fotocopia del informe de la capacidad de pago.
4. Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.
5. Proyección del servicio de la deuda pública, incluidos los créditos de Tesorería, mensualizada por crédito detallando los pagos por amortización, intereses corrientes y otros.
6. Traducción oficial al idioma español del respectivo contrato o documento donde conste la conste la obligación cuando se trate de empréstitos externos.

Artículo 35°. El incumplimiento de lo aquí previsto, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la presente resolución, el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, y demás normas y leyes a que haya lugar.

Artículo 36°. Reporte de hechos económicos de deuda. Los representantes legales deberán presentar el informe de deuda pública y servicio de la misma ante la Contraloría General del Departamento del Magdalena, dentro de los diez (10) días hábiles del mes

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No IC 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Despacho del Contralor

siguiente al periodo que corresponda. El Informe se presentará en el formato SEUD de conformidad con la periodicidad, criterios y parámetros establecidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 37°.- Definición De Programa de Saneamiento Fiscal Y Financiero. Según lo establecido en el Artículo 11 del decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2000, es aquel programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre a la entidad territorial y tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Artículo 38°.- De la Información de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Los representantes legales de las entidades fiscalizadas deberán presentar a la Contraloría General del Departamento del Magdalena, los programas de saneamiento fiscal y financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo que autoriza el inicio de los correspondientes trámites. Además, el representante legal deberá presentar trimestralmente un informe de avance de los programas de saneamiento fiscal y financiero, incluido el cálculo de los indicadores, medidas y metas que se comprometieron a aplicar, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda.

TITULO VIII

INFORMES DE URGENCIA MANIFIESTA

Artículo 39.- De la Urgencia Manifiesta. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, existe urgencia manifiesta cuando se den lo supuestos contenidos en la norma. En virtud de lo anterior y con el propósito de ejercer el control contenido en el

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los representantes legales de las entidades estatales remitirán la información de que trata la Ley y la presente Resolución.

TITULO IX

DE LA PRÓRROGA Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40.- Solicitud y Autorización: Los responsables de rendir Cuentas e Informes ante la Contraloría General del Departamento del Magdalena podrán solicitar prórroga por escrito, debidamente motivada y solamente con base en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales deberán probarse al menos sumariamente. Dichas prórrogas se solicitarán con no menos de ocho (8) días calendario de antelación a la fecha establecida para la presentación de la cuenta o informe ante el Contralor General del Departamento del Magdalena o el funcionario a quien delegue. La prórroga se podrá otorgar por un término máximo de quince (15) días hábiles, teniendo en cuenta la programación establecida para la recepción. En la comunicación donde se autorice la prórroga se fijará la fecha y hora en que se presentará la cuenta y ese nuevo plazo será improrrogable.

Artículo 41°. Otra información. La Contraloría General del Departamento del Magdalena, podrá solicitar en cualquier tiempo a las entidades que son objeto de control o particulares que administren, manejen e inviertan fondos, bienes o recursos públicos, cualquier otra información diferente a la que se refiere la presente resolución, que se requiera para el cumplimiento de la misión del Organismo o ente de Control. Para tal efecto La Contraloría General del Departamento del Magdalena mediante comunicación escrita señalará la información requerida, el término y el lugar de presentación de ésta.

Artículo 42°. Certificación información. Los documentos donde conste la información financiera, presupuestal, estadística y de endeudamiento público por cada entidad, deberán

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No 1C 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”



**CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Despacho del Contralor

ser firmados por el representante legal, el jefe de la entidad o quien haga sus veces, identificando su nombre completo y cédula de ciudadanía.

Parágrafo. Cuando el representante legal delegue la presentación de la información a que se refiere la presente resolución, remitirá junto con la información respectiva a la Contraloría General del Departamento del Magdalena, el acto administrativo por el cual se produce dicha delegación.

Artículo 43°. Derogatoria y vigencia. La presente resolución, entrará a regir a partir de la fecha de su firma y publicación y además deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, o en su defecto se hayan determinado con anterioridad y que busquen regular el proceso de rendición de cuentas por parte de los sujetos de control por parte de ésta entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta – Magdalena - Colombia, a los 08 días del mes de Junio de 2010.

(Firmado en Original)
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Contralor General del Departamento del Magdalena.

Elaborado por: Erick Javier Ariza Quiroz	Revisado por: Plinio Candanoza Soto	Aprobado por: Eduardo Rafael Rodríguez Orozco
Cargo: Ingeniero de Sistemas - Contratista	Cargo: Jefe Oficina de Control Fiscal.	Cargo: Contralor
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10-Mayo - 2010	Fecha: 31-Mayo-2010	Fecha: 8-Junio-2010
Cargos Procesos o Temas Relacionados	Vigencia: Página de	Versión 1.0 Código:

Dirección: Calle 17 No IC 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax 4210744

Sitio Web: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co>

Correo Electrónico: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con calidad”